

## LOS PERMISOS

La ley permite la posibilidad de no acudir al centro de trabajo sin que suponga una reducción de su salario y sólo en algunos supuestos, que enumeramos a continuación, con su duración y características específicas:

- **Matrimonio:** El permiso será de 15 días naturales.
- **Embarazo:** La trabajadora puede dejar de asistir al trabajo el tiempo requerido para la realización de exámenes y técnicas de preparación al parto si se desarrollan dentro de la jornada de trabajo.
- **Maternidad:** Da derecho a la trabajadora a disfrutar de un permiso de 16 semanas en los casos de parto simple, ampliables en 2 semanas más por cada hijo a partir del segundo en los casos de parto múltiple. La distribución de este tiempo puede hacerse a conveniencia de la madre pero al menos 6 semanas deberá disfrutarlas con posterioridad al parto. En los casos de muerte del hijo la madre tendrá derecho a un descanso de 6 semanas y en el supuesto de que sea ésta la que fallezca, el padre podrá disfrutar de un permiso de 6 semanas.
- **Adopción y acogimiento:** El permiso puede ser disfrutado por la madre o el padre indistintamente y su duración dependerá de la edad del menor: 16 semanas en el caso de menores de 9 meses o de 6 semanas en el caso de que el niño sea mayor de 9 meses y menor de 5 años.
- **Nacimiento o fallecimiento de hijo, enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge o de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.** El trabajador podrá ausentarse durante 2 días o 4 en los casos en los que tuviese que desplazarse.

Los parientes comprendidos en este supuesto serán los hijos, nietos, padres, abuelos y hermanos tanto del trabajador como de su cónyuge.

- **Lactancia del hijo menor de 9 meses:** dará derecho a disfrutar de una hora de ausencia al trabajo que podrá dividirse en dos fracciones de media hora.
- **Guarda legal de un menor de 6 años o disminuido físico:** La jornada podrá reducirse entre un tercio y la mitad y conllevará la reducción proporcional del salario.
- **Por mudanza:** El trabajador podrá ausentarse un día.
- **Para el cumplimiento de un deber inexcusable de naturaleza pública y personal (como el derecho a voto),** el trabajador dispondrá del tiempo mínimo indispensable que le permita cumplir con esta obligación, salvo que por pacto o convenio se establezca un periodo determinado.
- **Para el ejercicio de funciones sindicales,** el trabajador dispondrá del tiempo que legalmente se establezca.

- Para la realización de exámenes académicos, el tiempo necesario. Los trabajadores que cursen estudios tendrán preferencia para elegir turno dentro de la empresa.
- Para la realización de asuntos propios, suelen figurar contemplados en el Convenio colectivo o ser pactados por el empresario y trabajador; normalmente carecen de retribución.
- Licencia para la búsqueda de nuevo empleo: El trabajador tendrá derecho a que en los casos de despido por causas objetivas se le conceda una licencia de 6 horas semanales retribuidas para la búsqueda de un nuevo empleo.

Debe tenerse en cuenta que estos permisos pueden ser ampliados por mutuo acuerdo entre las partes y por convenio colectivo.